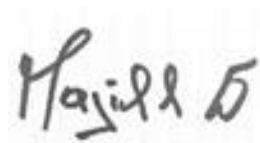


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, a través del correo electrónico del juzgado, el señor Leonardo Navarro Castañeda, quien manifiesta ser “amigo de la familia”, indica que la Dra. AMANDA PINEDA GARCÍA quien fue designada como Curadora Ad-Litem dentro del presente proceso; “se encuentra hospitalizada en una clínica de la ciudad de Manizales y hasta la fecha, su mejoría va apenas en aumento. Todo trámite que deba realizar en lo que a su profesión y ocupación compete, de momento es imposible llevar a cabo teniendo en cuenta su estado de salud.” Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00161
Auto interlocutorio nro. 0752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que la Curadora Ad-Litem designada le es imposible aceptar el cargo en razón a su estado de salud, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., dispondrá su relevó y procederá a designar un nuevo Curador Ad- Litem.

Como consecuencia de ello, se designa al Dr. **JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ** en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para que represente al menor demandado **ERG**, dentro del presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida a través de apoderada de pobre, por la señora **ILDA GALVIS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 28.151.960, en representación de su menor hijo **SDRG**, en contra del menor **ERG**, representado legalmente por la demandante, señora **ILDA GALVIS PORRAS**, como heredero determinado del causante, señor **RICARDO RIVERA MAYA**, e igualmente en contra de los herederos indeterminados del mismo.

Notifíquesele este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. **AMANDA PINEDA GARCÍA** como Curadora Ad-Litem del menor demandado **ERG**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.069.268 y portador de la T.P. nro. 124.260 del C.S. de la J, quien se localiza en el Edificio Seguros Atlas, piso 18 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3136228108, o por intermedio del correo electrónico juanbotero40@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para que represente al menor demandado **ERG**, dentro del presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida a través de apoderada de pobre, por la señora **ILDA GALVIS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 28.151.960, en representación de su menor hijo **SDRG**, en contra del menor **ERG**, representado legalmente por la demandante, señora **ILDA GALVIS PORRAS**, como heredero determinado del causante, señor **RICARDO RIVERA MAYA**, e igualmente en contra de los herederos indeterminados del mismo, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C.G. del P, y a través de correo electrónico del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe4965fd78b0ce33b5882c55fc96a1f3684cd82813d2b34245ff06b7cac0036**

Documento generado en 16/06/2022 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>